



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:

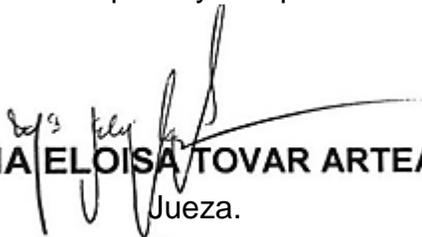
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en Sentencia del 3 de agosto del presente año, a través de la cual dejó sin valor legal ni efecto jurídico las actuaciones que se surtieron en el proceso adelantado por la señora MARIA OFELIA LEIVA PETTO en contra de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS –COOVIPORE C.T.A. a partir del auto de 6 de julio de 2021 y ordenó que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de su decisión, le imparta trámite al recurso de alzada formulado por la entidad demandada.

En consecuencia, y con el fin de acatar lo dispuesto por la Máxima Corporación, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, para que de manera inmediata remita a esta agencia judicial, el expediente electrónico contentivo del Proceso Ordinario Laboral impetrado por la señora MARIA OFELIA LEIVA PETTO en contra de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS –COOVIPORE C.T.A.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.41.005.2020.00076.01

AHV.